ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE BOAVITA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
FECHA	**JULIO DE 2026**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN	SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PRODUCTO	4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que al "Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Artículo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".

Que Así mismo, en su artículo 13, la Constitución Política impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores., establece: Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que dicha Ley establece deberes del estado, así: Artículo 6o. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; (...) k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia (...); m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Que la Constitución Política en sus Artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)

Que al tenor de lo establecido Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que de igual forma la Ley 1551 de 2012, establece Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Aunado a esto la Ley 715 de 2001 señala en su Art. 76 "Competencia de los Municipios en otros sectores..." numeral 76.11 "Atención a grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población ADULTO MAYOR, ancianos o madres cabeza de hogar..."

Dentro existe la necesidad de brindar programas integrales dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad en el Municipio, tal es el caso de nuestra población catalogada como adultos mayores, clasificados en nivel 1 y 2.

Que la Corte Constitucional, indica: ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. (T-252/17).

De igual forma la Corte Constitucional, cita convenios internacionales sobre la protección de las personas de la tercera edad: El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador [26], el cual hace parte de los tratados internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad,[27] establece: "Art 17: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."(T-010 de 2017).

Que el Articulo 1 de la Ley 1850 de 2017 establece: "Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor: Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como la institución es de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

Que la norma en comento establece en su **Artículo 9°.: Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social**. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores (...)

Artículo 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar fa asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Artículo 11. Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria. Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Las entidades públicas liquidarán estas obligaciones mediante actuación administrativa que iniciará con la identificación y localización de los titulares de la obligación de brindar asistencia alimentaria, al igual que les comunicará adecuadamente la obligación que les asiste para garantizar el derecho de defensa, e igualmente terminará esta actuación, mediante celebración de contrato de transacción o acto administrativo que genere a favor de la entidad pública la obligación dineraria a cargo del responsable de la obligación o exonere de la obligación al presunto responsable de la asistencia alimentaria.

Artículo 12. Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Que en el municipio de Boavita se encuentra la Casa del Adulto Mayor Nuestra Señora de la Estrella; en la cual, se brindan cuidados integrales a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad del Municipio, por lo que, la Administración Municipal es responsable de brindar cuidados integrales en pro de generar bienestar, el mejoramiento de la calidad de vida y la garantía de sus derechos fundamentales, mediante la prestación de servicios de salud, recreación, deporte, cultura, nutrición y aprovechamiento del tiempo libre, entre otras.

Que el municipio de Boavita, adelanta el presente proceso de selección en atención a la **POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** busca crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de los Adultos mayores a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social, además de asegurar el cuidado personal, el mejoramiento del centro de vida y brindar complementos alimenticios nutricionales y demás actividades que garanticen sus derechos.

El Municipio de Boavita, en cumplimiento de sus fines esenciales y del mandato constitucional de garantizar la especial protección y asistencia de las personas de la tercera edad, viene ejecutando el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 053-2026 cuyo objeto consiste en la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL; PROGRAMA PRESUPUESTAL 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; CÓDIGO DE PRODUCTO 4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027".

Si bien a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones el mencionado vínculo contractual se encuentra activo y garantizando de forma idónea el cuidado de la población beneficiaria, su vigencia técnica y financiera está programada para expirar antes de que culmine el periodo de cobertura requerido para la presente anualidad.

Por consiguiente, el inicio anticipado de este nuevo proceso de selección no configura en ningún caso una duplicidad de objetos, superposición de plazos ni doble erogación presupuestal. Por el contrario, obedece al estricto cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal, el cual obliga a la administración a tramitar los procesos de selección con la debida antelación para evitar rupturas o vacíos asistenciales.

Dado que el trámite precontractual requiere agotar etapas legales cronológicas (términos de publicación, evaluación, asignación y legalización), la entidad debe iniciar las actuaciones administrativas pertinentes mientras el actual operador finaliza sus obligaciones. De este modo, en el momento exacto en que el contrato vigente pierda su vigencia y termine su ejecución, el nuevo contrato estará debidamente perfeccionado y listo para iniciar.

Con esto se salvaguarda el principio de continuidad del servicio público y el bienestar superior de los adultos mayores

institucionalizados y adscritos al Centro Vida, impidiendo que esta población vulnerable quede desamparada o sufra interrupciones en su atención integral por razones operativas o de trámite contractual.

De acuerdo en lo anterior, el Municipio de Boavita, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Mínima cuantía para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027;** esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo sin suspensión que pueda vulnerar los derechos de la población beneficiada, la cual tiene especial protección por parte de la Entidad.

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027.
PLAZO Y VIGENCIA	CIENTO VEINTINUEVE DÍAS (129) DÍAS CALENDARIO (contados a partir de la suscripción del acta de inicio) (Sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($173.498.550,00) INCLUIDO IVA.
CÓDIGO BPIN	202600000002883 - PIIP
CDP	2026070047 del 14/07/2026
RUBROS	2.3.2.02.02.00914-123119-16-4104008 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente forma: a) Pagos parciales según informe de actividades, previa presentación y aprobación del informe, acta parcial y/o acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. b) El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2026

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden a los Códigos UNSPSC desagregados así:

ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRODUCTO	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Entregar la alimentación necesaria bajo la modalidad de ración servida a la mesa para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad atendidos en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Nuestra Señora de la Estrella" del Municipio de

Boavita.

2) Garantizar que las cinco (5) comidas diarias (Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Onces y Cena) cumplan estrictamente con los componentes, gramajes, nivel proteico y calórico definidos en la minuta patrón avalada por el profesional nutricionista de la Entidad.
3) Asegurar que el personal destinado a la manipulación de alimentos cuente con certificación vigente y cumpla con las normas higiénico-sanitarias pertinentes, garantizando la promoción de la salud, hábitos de higiene y prevención de riesgos específicos de la vejez atendido la fragilidad alimentaria de esta población.
4) Capacitar y orientar a los adultos mayores que cuenten con las condiciones cognitivas para el fortalecimiento de su autonomía y habilidades de autocuidado en el entorno diario.
5) Realizar procesos planificados de lectura y escritura adaptada para facilitar el aprendizaje continuo de los adultos mayores, garantizando la ejecución de mínimo cuatro (4) sesiones por mes, incluyendo los materiales didácticos requeridos.
6) Desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas orientadas a la estimulación cognitiva, motriz y al sano esparcimiento, cumpliendo con mínimo cuatro (4) sesiones por mes con sus respectivos materiales.
7) Brindar apoyo, asesoría y orientación técnica permanente al personal de planta o cuidadores que prestan sus servicios en el Centro de Bienestar, compartiendo metodologías que optimicen las rutinas de cuidado integral.
8) Dotar el material de enfermería de primera necesidad y de bioseguridad indispensable para el desarrollo idóneo de los cuidados diarios del adulto mayor.
9) Disponer de un equipo de trabajo idóneo desde el primer día calendario de ejecución y contar con personal de reserva calificado para cubrir de forma inmediata faltas, incapacidades o licencias, asegurando que el servicio no se suspenda bajo ninguna circunstancia.
10) Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL en nivel de riesgo correspondiente), presentando las planillas respectivas como requisito para el trámite de pago.
11) Diseñar y entregar al supervisor del contrato un informe final descriptivo sobre el estado de la atención, inventarios físicos de insumos y bitácora nutricional/médica de cada usuario de manera periódica, facilitando la vigilancia y control de la ejecución contractual.
12) Asumir de forma exclusiva la responsabilidad civil, administrativa o penal por cualquier daño material, lesión física o perjuicio que el personal del contratista pueda causar a los adultos mayores beneficiarios, al personal de planta del municipio o a las instalaciones de los Centros durante la prestación del servicio.
13) El contratista deberá implementar un protocolo de contramuestras diarias de los alimentos servidos (guardar una porción testigo refrigerada de cada comida por 72 horas), su no ejercicio exime de manera categórica al municipio ante cualquier alarma o denuncia de intoxicación alimentaria, al impedirse la verificación técnica de la calidad del servicio de alimentación frente a las autoridades de salud.
14) Garantizar que el 100% del personal asignado para el cuidado, alimentación y recreación de los adultos mayores no registre antecedentes penales, disciplinarios, ni reportes en el registro de agresores sexuales o de violencia intrafamiliar, presentando las certificaciones correspondientes al supervisor antes del inicio del servicio.
15) Mantener al Municipio de Boavita indemne frente a cualquier reclamación laboral, judicial, extrajudicial o administrativa interpuesta por el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato, entendiéndose que el contratista actúa con plena autonomía y que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio y los trabajadores del operador.
16) Notificar de manera inmediata (en un plazo no mayor a dos horas) al supervisor del contrato y a las redes de salud dispuestas, cualquier alteración grave en la salud de los beneficiarios, accidentes, o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la población atendida, en cualquiera de las actividades derivadas de la ejecución del contrato
17) Las demás actividades propias y necesarias que garanticen el cuidado integral de los adultos mayores y la cabal e idónea ejecución del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Presentar la totalidad de los documentos vigentes y exigidos por la ley y la Entidad para la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos establecidos.
2) Constituir, prorrogar y mantener vigentes las garantías contractuales (pólizas) solicitadas en los pliegos de condiciones o invitación, adjuntando el respectivo certificado de modificación para la aprobación por parte de la Entidad o el supervisor antes del inicio de las actividades.
3) Desarrollar a cabalidad y de manera oportuna todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y en

las obligaciones específicas, absteniéndose de realizar actuaciones que generen dilaciones o entrabamientos en la ejecución.

4) Ejecutar el objeto contratado bajo los más altos estándares de idoneidad, calidad, eficiencia y en estricta observancia del principio de la buena fe constitucional y contractual.
5) Elaborar, consolidar y entregar de manera oportuna, en los plazos y formatos requeridos, los informes de actividades, cuentas de cobro y soportes documentales que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6) Obrar con el cuidado, diligencia y reserva necesarios en los asuntos encomendados, atendiendo y aplicando de manera estricta las observaciones, sugerencias e instrucciones que el supervisor del contrato formule por escrito para la correcta marcha del servicio.
7) Acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales (si aplica), mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, o las planillas de pago respectivas, como requisito indispensable para cada desembolso.
8) Mantener estricta reserva, confidencialidad y custodia sobre los datos, documentos, historias clínicas, valoraciones nutricionales o cualquier información relacionada con los adultos mayores y el funcionamiento interno de la Entidad a la que tenga acceso en virtud del contrato. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes), absteniéndose de usar dicha información para fines diferentes al objeto contractual o de divulgar imágenes/datos de los adultos mayores sin autorización legal expresa.
9) Mantener al Municipio de Boavita libre e indemne de cualquier daño, reclamación, demanda, proceso judicial o extrajudicial, costo o gasto (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia directa o indirecta de sus acciones, omisiones, negligencia o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de su personal durante la ejecución.
10) Manifestar de manera inmediata al Municipio de Boavita si durante la ejecución llega a sobrevenir alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés respecto del contratista, su representante legal o el personal clave asignado al Centro de Bienestar.
11) Ejecutar el objeto contractual de forma directa. Queda expresamente prohibido ceder el contrato, sus derechos, sus obligaciones o los flujos económicos derivados de este a terceras personas (naturales o jurídicas) sin la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Boavita.
12) Abstenerse de subcontratar total o parcialmente las actividades principales del objeto (especialmente el suministro misional de alimentación y enfermería) sin que medie aprobación previa del supervisor, manteniendo en todo caso la responsabilidad directa y solidaria ante la Entidad por la gestión de sus subcontratistas.
13) Reconocer que la propiedad intelectual, los derechos patrimoniales de los informes, bases de datos consolidada de los abuelos, metodologías de alfabetización adaptadas o cualquier documento producido en desarrollo del contrato pertenecerán exclusivamente al Municipio de Boavita. El contratista no podrá utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros sin autorización escrita de la alcaldía.
14) Las demás actividades propias y necesarias que garanticen el cuidado integral de los adultos mayores y la cabal e idónea ejecución del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantarse se realizar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece a la Selección Abreviada como aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En el caso presente, la administración municipal de Boavita establece que las diversas actividades por desarrollarse no corresponden a bienes y servicios que cuenten con características técnicas uniformes, toda vez que, para efectos aplicativos al proceso en desarrollo, se requiere de múltiples y divergentes actividades, determinando pues que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar, sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá.

Así mismo, se resalta que no se trata de las mismas especificaciones técnicas, situación que conlleva a determinar que el factor calificador no sea el precio, tal como lo implicaría una subasta pública. Es así que se establece para el proceso contractual en desarrollo y, por ende, la materialización del objeto contractual, el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015y subsiguientes establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 80 de 1993 (...) DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES, 30, Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO X EJECUTAR 129 días II SEMESTRE DE 2026			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Suministro de Alimentación (ración servida a la mesa) que asegure la ingesta necesaria del nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Según minuta patrón) Incluye: (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, ONCES Y CENA). (DURANTE 129 DÍAS PARA 35 ADULTOS MAYORES)	Alimentación diaria por persona	4,515
2	**CUIDADO PERSONAL Y MEDICO:** Capacitación del personal asignado para el cuidado y atención de los adultos mayores y incluye material de enfermería.	MES	4.3
3	**EDUCACIÓN** Realizar proceso de alfabetización con el fin de facilitar y fortalecer el aprendizaje de la lectura y la escritura en los adultos mayores, por medio de talleres de alfabetización integral planificada acorde a las necesidades	MES	4.3

	mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)		
4	**RECREACIÓN Y CULTURA** Realización de actividades culturales y recreativas se enmarcan en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3

NOTA: Cada actividad ya tiene incluida la mano de obra y los insumos requeridos para el desarrollo de cada una de estas.

Equipo de trabajo: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, y personal no calificado - que se requieran, contando con un equipo mínimo de trabajo, así:

TALENTO HUMANO		
ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	No.
1	COORDINADOR	1
2	ECÓNOMA	1

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

MINUTA PATRON SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ADULTO MAYOR		
MINUTA PATRON APORTE NUTRICIONAL 2300 CALORIAS		
PROTEINA	268 CALORIAS 12%	
GRASA	540 CALORIAS 23 %	
CARBOHIDRATOS	1.483 CALORIAS 65%	
TIEMPO DE COMIDA	**ALIMENTO**	**PORCION - CANTIDAD**
DESAYUNO		
Bebida con leche	Café con leche	1 pocillo 240 cc
	Avena	1 pocillo 240 cc
	Chocolate	1 pocillo 240 cc
	Té	1 pocillo 240 cc
	Maizena	1 pocillo 240 cc
Alimento proteico	Huevo	1 Unidad 50 gr
	Queso	1 Tajada 50 gr
	Jamón	1 Tajada 50 gr
Pan o sustituto	Pan	1 Unidad 40 gr
	Torta	1 Unidad 40 gr
	Arepa	1 Unidad 40 gr
	Calado o tostada	2 unidades 40 gr
	Galleta	3 Unidades 30 gr
Fruta entera o en jugo	Papaya, Naranja, Guayaba, Maracuyá, Mora, Lulo, Fresa, Freijoa etc.	1 Porción 100 gr - 200cc
NUEVES U ONCES (mañana y tarde)		
Bebida con leche	Café con leche	1 Pocillo 240 cc
	Té en leche	1 Pocillo 240 cc
	Kumis o Yogurt	1 Vaso 240 cc
Pan o sustituto	Pan	1 Unidad 40 gr
	Galleta Soda	3 Unidades 30 gr
	Ponqué	1 Tajada 40 gr
ALMUERZO		
Sopa o crema	Cereales, verduras, tubérculos y/o plátano	1 Plato 240 gr
Proteico	Pollo, pescado, carne de res	Unidad 100 gr
Cereal	Arroz, Papa, Yuca, Plátano, Spaguettis	1 Porción 100 gr
Verdura	Habichuela, Zanahoria, Remolacha, Tomate	1 Porción 80 gr
Postre	Gelatina, Flan o Bocadillo	1 Porción 50 gr
Jugo o fruta	Papaya, Naranja, Guayaba, Maracuyá, Mora, Lulo, Fresa, Freijoa etc.	1 Porción 100gr - 200cc
COMIDA		
Sopa o crema	Cereales, verduras, tubérculos y/o plátano	1 Plato 240 gr
Proteico	Pollo, pescado, carne de res	Unidad 100 gr
Cereal	Arroz, Papa, Yuca, Plátano, Spaguettis	1 Porción 100 gr
Verdura	Habichuela, Zanahoria, Remolacha, Tomate	1 Porción 80 gr
Postre	Gelatina, Flan o Bocadillo	1 Porción 50 gr

	Maracuyá. Mora. Lulo, Fresa, Freijoa etc.	
DERIVACIÓN DIETAS TERAPEUTICAS		
DIETA HIPERPROTEICA (HP 7)		
APORTE NUTRICIONAL 2500 CALORIAS		
PROTEINA	368 CALORIAS 14%	
GRASA	540 CALORIAS 23 %	
CARBOHIDRATOS	1.483 CALORIAS 63%	
Menú normal mas doble proteina.		
DIETA HIPOGLUSIDA (HGL 4)		
APORTE NUTRICIONAL 2300 CALORIAS		
PROTEINA	268 CALORIAS 12%	
GRASA	540 CALORIAS 23 %	
CARBOHIDRATOS	1.483 CALORIAS 65%	
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNOS		
Jugo de fruta sin azúcar o fruta (No banano, piña, uvas)		1 Vaso o Porción 100gr-200cc
Bebida en leche sin azúcar (té, café, maicena, avena)		1 Pocillo 240 cc
Proteico (Huevo, queso campesino, cuajada)		1 Porción 50 gr
Energético Integral (Pan o tostada integral, arepa)		1 Unidad 40 gr
NUEVES Y ONCES (Se incluye para que exista un fraccionamiento de la dieta mañana y tarde)		
Bebida en leche sin azúcar		1 Vaso 200cc
Jugo de fruta sin azúcar o fruta (No banano, piña, uvas)		1 Vaso o Porción 100gr-200cc
Alimento proteico o energético integral (queso – galleta integral)		1 Tajada 50 gr y 30 gr
ALMUERZO Y COMIDA		
Sopa (verduras frescas, crema o consomé)		1 Plato 240 cc
Proteina (carne o sustituto)		1 Porción 100gr
Verdura cruda o cocida según consistencia (No remolacha)		2 Porciones 120 gr
Cereal o sustituto (Arroz, Yuca, Papa)		1 porción 100 gr
Jugo de fruta (diabéticos son azúcar)		1 Vaso 200 cc
Nota: ***Se pueden permitir intercambios según alimentos de cosecha, los cual va sujeto a disponibilidad del producto con previa autorización. Los gramajes de azúcar y aceite son mínimos, según la preparación.***		
DIETA CORONARIA (CORO 3)		
APORTE NUTRICIONAL 2000 CALORIAS		
PROTEINAS	360 CALORIAS 8%	
GRASA	696 CALORIAS 30%	
CARBOHIDRATOS	944 CALORIAS 62%	
Sin dulce, sin sal, sin grasa, una sola harina y una sola verdura		
DIETA BLANDA (BL 2)		
APORTE NUTRICIONAL 2300 CALORIAS		
PROTEINAS	268 CALORIAS 12%	
GRASA	540 CALORIAS 23%	
CARBOHIDRATOS	1.483 CALORIAS 65%	
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNOS		
Bebida en leche (té, café, maicena, avena)		1 Pocillo 200 cc
Proteico (Huevo, queso campesino, cuajada)		1 Porción 50 gr

		200cc
Energético (Pan blandito o arepa)		1 Unidad 40 gr
ALMUERZO Y COMIDA		
Sopa (verduras frescas, crema o consomé)		1 Plato 240 cc
Proteina (carne o sustituto)		1 Porción 100gr
Verdura cocida o torta no crudos		1 Porción 80 gr
Cereal o sustituto (Arroz, Yuca, Papa)		1 Porción 100 gr
Jugo de fruta (diabéticos son azúcar)		1 Vaso 200 cc
Postre (gelatina, pudin o flan)		1 Porción 50 gr
DIETA SEMIBLANDA (SBL 5)		
APORTE NUTRICIONAL 2300 CALORIAS		
PROTEINAS		268 CALORIAS 12%
GRASA		540 CALORIAS 23%
CARBOHIDRATOS		1 483 CALORIAS 65%
La dieta SBL va igual que la dieta blanda solo modificado la consistencia a más blando o finamente picado.		
DIETA LIQUIDA TOTAL (LT 10)		
APORTE NUTRICIONAL 1000 CALORIAS		
PROTEINAS		240 CALORIAS 10%
GRASA		308 CALORIAS 30%
CARBOHIDRATOS		452 CALORIAS 60%
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNO ALMUERZO Y CENA		
Bebida energética Compota o flan		1 Vaso 50 gr
Bebida proteica licuado de carne, pollo con verduras y papa.		1 Pocillo 240 cc
Jugo de fruta en leche		1Vaso 200 cc
NUEVES Y ONCES (mañana y tarde)		
Bebida jugo de fruta con leche o compota		1 Pocillo 240 cc -1 Vaso 100 gr
La dieta liquida tendrá en cuenta la necesidad calórica y se ajustará en caso de que haya restricción. Contiene todos los alimentos liquidos, licuados y colados.		
DIETA LIQUIDA CLARA (LC 9)		
APORTE DE 1000 CALORIAS		
PROTEINAS		240 CALORIAS 10 %
GRASA		295 CALORIAS 28%
CARBOHIDRATOS		465 CALORIAS 62%
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNO – ALMUERZO Y CENA		
Bebida proteica consomé o caldo sin grasa		1 Pocillo 200 cc
Aromática o té		1 Vaso 200 cc
Gelatina		1 Vaso 80 -100 gr
NUEVES U ONCES (mañana o tarde)		
Aromática, té o gelatina		
Comprende caldos sin grasa, aromática, té en agua No incluye leche ni jugos.		
DIETA HIPOSODICA (HS)		
APORTE NUTRICIONAL 2 300 CALORIAS		
PROTEINAS		268 CALORIAS 12%
GRASA		540 CALORIAS 23%
CARBOHIDRATOS		1 483 CALORIAS 65%
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNO		
Jugo de fruta o fruta entera		1 Vaso o Porción 100gr- 200cc

Bebida en leche (té o café)	1 Pocillo 200 cc	
Proteico (Huevo o cuajada)	1 Porción 50 gr	
Energético (Pan blanco, tostada, arepa o galleta de soda)	1 Unidad 40 gr	
ALMUERZO Y COMIDA		
Sopa, crema o consomé sin sal	1 Plato 240 gr	
Cereal sin sal	1 Porción 100gr	
Proteico (carne o pollo sin piel y sin sal)	1 Porción 100gr	
Tubérculo	1 Porción 100gr	
Verdura	1 Porción 80gr	
Jugo de fruta o fruta entera	1 Vaso 200cc o 100gr	
Se exceptúa el uso de verduras con alto contenido de Sodio como apio, acelga y espinaca y los alimentos proporcionados en el menú serán sin sal, y para mejorar el sabor de las comidas se utiliza cilantro, limón, perejil entre otros.		
DIETA HIPOGRASA		
APORTE NUTRICIONAL 1.410 CALORIAS		
PROTEINAS	274 CALORIAS 19%	
GRASA	376 CALORIAS 26%	
CARBOHIDRATOS	760 CALORIAS 54%	
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNO		
Jugo de fruta o fruta entera	1 Vaso o Porción 100gr- 200cc	
Bebida en leche descremada	1 Pocillo 200 cc	
Proteico	1 Porción 40 gr	
Energético (Pan blanco, tostada, arepa o galleta de soda)	1 Unidad 40 gr	
ALMUERZO Y COMIDA		
Sopa, crema o consomé	1 Plato 240 gr	
Cereal	1 Porción 100gr	
Proteico (carne magra o pollo sin piel)	1 Porción 100gr	
Tubérculo	1 Porción 100gr	
Verdura cruda o cocida	1 Porción 80 gr	
Jugo de fruta	1 Vaso 200 cc	
Se utiliza carne magra, pollo o pescado sin piel NO se utiliza sobrebarriga, carne de cerdo, se omite el chocolate. Grasa saturada 43 gr, poliasaturada 14 gr, monosaturada 14gr P/S 2/2		
DIETA ASTRINGENTE		
APORTE NUTRICIONAL 1000 CALORIAS		
PROTEINAS	240 CALORIAS 10%	
GRASA	308 CALORIAS 30%	
CARBOHIDRATOS	452 CALORIAS 60%	
TIEMPO DE COMIDA	ALIMENTO	PORCION – CANTIDAD
DESAYUNO		
JUGO EN AGUA con frutas como manzana, guayaba y pera	1 Vaso 200 cc	
Caldo o consomé sin grasa	1 Taza 200 cc	
Pan	1 Unidad 40gr	
ALMUERZO O CENA		
Licuado o crema de verduras	1 Vaso 200cc	
Cereal	1 Porción 100 gr	
Tubérculo	1 Porción 80gr	
Verdura no crudos	1Porción 100gr	
Jugo de fruta como manzana, pera y guayaba	1Vaso 200cc	
Compota astringente	1 Vaso 50gr	
REALIZO: YENNY DAYANA MEDINA DUQUE		

Nota: Este menú solo podrá variarse con autorización precia del supervisor, y siempre y cuando cualquiera de los cambios, cumpla con los requisitos nutricionales de la minuta patrón existente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de una Selección abreviada, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Articulo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

1.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. **(c)** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

El Municipio de Boavita debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros no obligados que tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos.

1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que

acredite una antigüedad mayor o igual a ocho (8) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor o igual a un (6) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Boavita revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad contratante las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que participen en condición de consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales y adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliados (indicar página), en el siguiente orden:

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de determinar la capacidad jurídica del proponente, el factor habilitante el siguiente:

a. El proponente deberá acreditar tener inscrita en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio alguna de las siguientes actividades económicas: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p, Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, Expendio a la mesa de comidas preparadas y/o Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, o que su objeto social establezca facultad de realizar la actividad económica antes mencionada.

b. En caso de que el proponente sea persona jurídica no deberá hallarse limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo en caso de adjudicársele el contrato y su objeto social deberá permitir la ejecución del objeto contractual con actividades iguales o similares a las siguientes:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar programas o actividades para el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Preparar, manipular, distribuir y comercializar alimentos
3. Asistencia social
4. Actividades de organismos que prestan servicios sociales
5. Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p
6. Expendio a la mesa de comidas preparadas
7. Participar en procesos contractuales con entidades del Estado o la suscripción de contratos o convenios.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que cumplan con la capacidad jurídica requerida y que acredite una antigüedad mayor a cinco (5) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) **en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Boavita revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad contratante las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que participen en condición de consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales y adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

5.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Admisible/No Admisible)

5.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o personas jurídicas **NO clasificadas como Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad** la experiencia de la siguiente forma:

Haber suscrito y ejecutado **tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para la atención de adultos mayores;** suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso de selección, **y cuyo valor individual sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y certificados en el RUP** el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El contrato presentado debe estar relacionado e identificado en el RUP, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes Así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

5.4.1.1 Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado **un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para la atención de adultos mayores;** suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso de selección, **y cuyo valor sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y certificados en el RUP** el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El contrato presentado debe estar relacionado e identificado en el RUP, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes Así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o personas jurídicas **NO clasificadas como Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad** acreditaran la experiencia especifica de la siguiente forma:

Haber suscrito y ejecutado **dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de atención integral de adultos mayores que contengan actividades tales como alimentación y/cuidado o autocuidado** celebrado con entidades públicas o privadas, iniciado, terminado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección; **cuyo valor individual sea igual o superior a una vez el PO representado en SMMLV** y certificado en el RUP, el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El contrato aportado deberá contener las siguientes actividades propias del presente proceso reportadas dentro del RUP VIGENTE (clasificación UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
93	13	16	00	planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

5.4.2.1 Criterios diferenciales experiencia específica para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia especifica:

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado **dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de atención integral de adultos mayores que contengan actividades tales como alimentación y/cuidado o autocuidado** celebrado con entidades públicas o privadas, iniciado, terminado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección; y certificado en el RUP, el cual deberá relacionarse en el formato suministrado para tal fin.

El contrato aportado deberá contener las siguientes actividades propias del presente proceso reportadas dentro del RUP VIGENTE (clasificación UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

1) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
3) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
6) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
7) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
8) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
9) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado

del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

10) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
11) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
12) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
13) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
14) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Boavita declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera.

Requisito habilitante de acuerdo a las necesidades evaluadas como parte de este proyecto, el municipio de Boavita considera necesario solicitar los siguientes perfiles para el desarrollo exitoso del CONTRATO.

Deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del Proyecto, para lo cual, deberá aportarse hoja de vida del siguiente personal incluyendo carta de compromiso de prestar sus servicios en caso de que el proponente sea adjudicatario del presente proceso de selección:

TALENTO HUMANO		
ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	No.
1	COORDINADOR	1

2	ECÓNOMA	1

5.6 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **En caso de sociedades:** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
Registro Único de Proponentes actualizado hasta el quinto día hábil del mes de abril del 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Registro Único de Proponentes actualizado hasta el quinto día hábil del mes de abril del 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.7 CAPACIDAD FINANCIERA:

5.7.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.7.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 10{,}70$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}34$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 16{,}19$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}10$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}06$

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

5.7.2.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

La información financiera se tomará del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 30,00
Índice de endeudamiento	≤ 0.20
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,30
Rentabilidad del activo	≥ 0,30

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

5.8. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25

TOTAL	100 PUNTOS

5.8.1 FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: SESENTA (60) PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

- Sesenta (60) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir AL MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.
- Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 60,55,50, 45, 40, 35, 30 (...) etc. Puntos respectivamente.

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

5.8.2 FACTOR TÉCNICO (TREINTA (30) PUNTOS)

Se asignarán hasta 30 puntos y el puntaje de los elementos de Calidad se obtendrá de la siguiente manera:

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Aportar tres (3) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarden afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato, en especial servicios de comida servida.	30
Aportar dos (2) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de comida servida.	20
Aportar un (1) contrato adicional a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial	10

servicios de comida servida.	
No aportar contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de comida servida.	0

5.8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NUEVE COMA CINCO (9,5) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

Servicios nacionales o con trato nacional

Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
Víncula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.8.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.8.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($173.498.550,00) INCLUIDO IVA** cifra correspondiente tanto al presupuesto estimado por la entidad, así como las actividades que se pretenden desarrollar, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO X EJECUTAR 129 días II SEMESTRE DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO IVA INCL	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCL
1	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Suministro de Alimentación (ración servida a la mesa) que asegure la ingesta necesaria del nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Según minuta patrón) Incluye: (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, ONCES Y CENA). (DURANTE 129 DÍAS PARA 35 ADULTOS MAYORES)	Alimentación diaria por persona	4515	$35,570.00	$160,598,550.00
2	**CUIDADO PERSONAL Y MEDICO:** Capacitación del personal asignado para el cuidado y atención de los adultos mayores y incluye material de enfermería.	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00
3	**EDUCACIÓN** Realizar proceso de alfabetización con el fin de facilitar y fortalecer el aprendizaje de la lectura y la escritura en los adultos mayores, por medio	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00

	de talleres de alfabetización integral planificada acorde a las necesidades mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)				
4	**RECREACIÓN Y CULTURA** Realización de actividades culturales y recreativas se enmarcan en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00
				TOTAL	**$173,498,550**

NOTA 1: El Servicio de Alimentación se contrata servido a la mesa, por lo cual, el valor establecido incluye todos los insumos necesarios para una alimentación balanceada, víveres, ecónoma (s), gas y elementos de aseo para la cocina.

NOTA 2: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la administración, y teniendo en cuenta que el número de adultos mayores atendidos en la casa hogar es variable, la cantidad de raciones alimentarias del **ÍTEM 1: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** se proyecta sobre un estimado de 35 personas. Por lo tanto, **su ejecución y suministro final estarán sujetos a la demanda real del servicio, aclarando que las cantidades proyectadas podrían no ejecutarse en su totalidad.**

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA O IMPOCONSUMO (Según aplique)	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO – DEPORTES	2.5 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0 %
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la persona Jurídica y/o Natural

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No. 2026070047 del 14/07/2026 bajo el rubro:

2.3.2.02.02.00914-123119-16-4104008 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTINUEVE DÍAS (129) DÍAS CALENDARIO** (contados a partir de la suscripción del acta de inicio) (sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026).

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2026 - 2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios de construcción	27.276.479.385
Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública**

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026 - 2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	**Bienes y servicios** $272.951.066 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP
México	**Bienes y servicios** $272.951.066 COP **Servicios de construcción** $42.311.869.730 COP	**N/A**	**Bienes y servicios** $1.627.376.299 COP **Servicios de construcción** $52.078.579.629 COP
Perú	**Bienes y servicios**	**Bienes y servicios**	**Bienes y servicios**

	$518.607.026 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	$ 1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	$1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Asi, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022) = 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. **Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.
Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección **no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.**

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
Fallas en Inocuidad Alimentaria	Que el operador manipule incorrectamente los alimentos o incumpla la minuta patrón, ocasionando intoxicaciones o deficiencias nutricionales.	Operativo	Afecta directamente la salud y vida de una población de especial protección constitucional.	Baja	Muy Alto	Monitorea: Supervisión y control de minutas.	Asume: Ejecución, manipulación, contra-muestras y minutas.
Deficiencia en Cuidado Asistencial	Errores o negligencia del personal en las rutinas de enfermería, suministro de medicamentos prescritos o movilización segura.	Operativo	Puede generar accidentes físicos (caídas) o complicaciones médicas en los usuarios del Centro.	Baja	Alto	Monitorea: Verificación de hojas de vida e idoneidad.	Asume: Calidad técnica del cuidado y bitácoras médicas.
Incumplimiento de Actividades Especiales	Inejecución o cancelación de los talleres mínimos obligatorios de alfabetización integral y de las jornadas de envejecimiento activo.	Operativo	Afecta el componente socializado, el desarrollo cognitivo y las metas del Plan de Desarrollo.	Media	Medio	Monitorea: Control de asistencia y entrega de insumos.	Asume: Ejecución de sesiones, materiales y logística.
Desabastecimiento de Insumos	Ruptura de stock en materias primas para la alimentación, material de enfermería o útiles didácticos.	Económico	Paraliza la operación diaria y la prestación de los servicios vitales en el Centro Vida.	Baja	Alto	Monitorea: Seguimiento a entregas e inventarios.	Asume: Capacidad financiera, logística y proveeduría.
Rotación de Personal Asistencial	Ausentismo imprevisto de los cuidadores, enfermeros o talleristas asignados a las actividades.	Operativo	Genera vacíos en el cuidado continuo y desatención temporal de los beneficiarios.	Media	Medio	Monitorea: Control de turnos e ingresos en los Centros.	Asume: Disposición inmediata del equipo de reserva calificado.
Incumplimiento en Seguridad Social	Ejecución de actividades con personal que no cuente con afiliación o	Jurídico	Riesgo de demandas laborales conjuntas e investigaciones	Baja	Medio	Monitorea: Control previo y retención de	Asume: Pago oportuno de planillas y aportes legales.

	pago vigente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL).		disciplinarias para la Entidad.			pagos por mora.	
Corrupción	Desviación o favorecimiento indebido en el control del servicio: Que se certifique formalmente el cumplimiento de actividades no ejecutadas (sesiones de talleres falsas) o el recibo a satisfacción de alimentos que no cumplen con los gramajes de la minuta patrón, mediante colusión o cohecho entre el personal del contratista y la supervisión.	Social / Institucional	Afecta los recursos públicos, vulnera los principios de la contratación estatal y desampara nutricional y socialmente a la población mayor.	Baja	Muy Alto	Asume / Monitorea: • Implementación de supervisiones cruzadas o comités técnicos de apoyo. • Publicación del 100% de informes en SECOP II. • Canales abiertos de veeduría ciudadana y control social.	Asume: • Rigor en el reporte de planillas con firmas reales de beneficiarios. • Prohibición de dádivas o prebendas al equipo de supervisión. • Cumplimiento del régimen de inhabilidades.

Convenciones de los riesgos

PROBABILIDAD	
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento en el futuro)	3
PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO	
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
INSIGNIFICANTE	1
MENOR	2
MODERADO	3
MAYOR	4
CATASTRÓFICO	5

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Boavita NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a. **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

c. **Suficiencia de calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo final a satisfacción final.

d. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado para contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV y vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación (señor **ARQ. EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ**) y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato

12. RESPONSABLES

Elaboró: **ARQ. EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora de Planeación	FIRMA:
Aprobó: **ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL** Alcalde Municipal	FIRMA: Alberto Sandoval

DOCUMENTO CONTROLADO